



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza Municipal

N° 365-00-CMPP

San Miguel de Piura, 24 de octubre de 2022.

## VISTO:

El Expediente N° 26020, de fecha 27 de julio de 2022, de la Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura; el Informe N° 101-2022-GO-GG/SATP, de fecha 18 de julio del 2022, de la Gerente de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura; el Informe N° 122-2022-OAL/SATP, de fecha 18 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Legal del Servicio de Administración Tributaria de Piura; el Informe N° 1237-2022-GAJ/MPP, de fecha 08 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 022-2022-CEYA/MPP, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Comisión de Economía y Administración;

y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

*Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:*

“(…)

*Artículo VIII.- Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales*

*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.*

“(…)

*Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal*

*Corresponde al concejo municipal:*

“(…)

*3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.*

“(…)

*ARTÍCULO 40.- ORDENANZAS Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.*

*Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...).*

“(…)

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala:

“(…)

*Artículo IV: Principio de Legalidad - Reserva de la Ley*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza Municipal

N° 365-00-CMPP

San Miguel de Piura, 24 de octubre de 2022.



(...)

Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

(...)

**Artículo 36.- Aplazamiento y/o Fraccionamiento de Deudas Tributarias**

Se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, excepto en los casos de tributos retenidos o percibidos, de la manera que establezca el Poder Ejecutivo.

(...)

**Artículo 41.- Condonación**

La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

(...)

Que, con Expediente N° 26020, de fecha 27 de julio de 2022, que adjunta el Oficio N° 174-2022.GG/SATP, la Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, remite el expediente administrativo que contiene informe técnico jurídico y el proyecto de ordenanza municipal que otorga el beneficio excepcional por descuento de deudas no tributarias por papeletas de tránsito y actas de control por infracciones leves, a favor de los transportistas formales de Piura;

Que, mediante Informe N° 101-2022-GO-GG/SATP, de fecha 18 de julio del 2022, la Gerente de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria, propone otorgar de manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2022 y solo como ayuda del gobierno local, debido a la crisis económica, incremento de la canasta básica familiar, el costo de la vida y el alza de los precios de los combustibles, los siguientes descuentos:

(...)

1. Descuento del 70% del insoluto y gastos administrativos por papeleta y acta con calificación "leve" cancelada dentro del periodo que dure el beneficio de pago.
  2. Descuento del 100% de costas coactivas de la papeleta y acta con calificación "leve" cancelada con el beneficio indicado en el ítem I.
- Descuento del 100% de costas coactivas de la papeleta y acta con calificación "leve" cancelada con el beneficio indicado en el ítem I
- Descuento del 100% de importe de cochera a cancelar tanto de la Municipalidad Provincial de Piura como del SATP de la papeleta y acta con calificación "leve" cancelada con el beneficio indicado en el ítem I.

(...)

Que, con respecto a quienes dirigir este beneficio, en su Informe N° 101-202-GO-GG/SATP, de fecha 18 de julio del 2022, la Gerente de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria sugiere, someter dicha evaluación al área legal, quien debería de determinar si se puede otorgar el beneficio propuesto de pago a los infractores y/o propietarios acreedores de papeletas de tránsito y actas de control adeudadas calificados como transportistas formales de la Región Piura. Si se da visto bueno, se debe proceder a solicitar la relación de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza Municipal

N° 365-00-CMPP

San Miguel de Piura, 24 de octubre de 2022.

transportistas formales de la Región Piura a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura, para poder identificar y otorgar el beneficio según lo indicado por nuestra Área Legal;

Que, mediante Informe N° 122-2022-OAL/SATP, de fecha 18 de julio de 2022 la Oficina de Asesoría Legal del Servicio de Administración Tributaria, concluye y recomienda lo siguiente:

(...)  
**CONCLUSIONES:**

- *Que se ha podido identificar los fundamentos de hecho y de derecho, para el otorgamiento del beneficio excepcional de descuento de deudas no tributarias por papeletas de tránsito y actas de control por infracciones leves, a favor de los transportistas formales de Piura.*
- *Establecer beneficios para el cumplimiento voluntario del infractor y/o administrado de sus obligaciones, en este caso de la deuda no tributaria.*
- *Que, como se señala existe un incremento a nivel de morosidad a partir del año 2020, en cuanto a las papeletas de tránsito, además de ello se encontraría en posible estado de prescripción.*
- *Que, respecto de las actas de control, casi en su totalidad aún son exigibles, siendo necesario no dejar que esta deuda caiga en no exigible por tema de plazos, entre otros.*

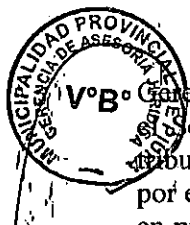
**RECOMENDACIONES:**

- *Se apruebe ordenanza municipal que otorga el beneficio excepcional de descuento de deudas no tributarias por papeletas de tránsito y actas de control por infracciones leves, a favor de los transportistas formales de Piura.*
- *Se recomienda remitir a la Municipalidad Provincial de Piura, a efectos de que las áreas competentes emitan pronunciamiento respecto otorgamiento del beneficio excepcional de descuento de deudas no tributarias por papeletas de tránsito y actas de control por infracciones leves, a favor de los transportistas formales de Piura.*
- *Se está alcanzando proyecto de ordenanza para otorgamiento del beneficio excepcional de descuento de deudas no tributarias por papeletas de tránsito y actas de control por infracciones leves, a favor de los transportistas formales de Piura, para su respectiva revisión por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, y continuación del trámite respectivo.*

(...);

Que, con Informe N° 1237-2022-GAJ/MPP, de fecha 08 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señaló que teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria como ente especializado en materia tributaria y no tributaria y en atención a la normatividad glosada opina que el Proyecto de Ordenanza alcanzado por el SATP, se ajusta a la normatividad tributaria municipal y en consecuencia de ello, deviene en procedente, correspondiendo sea derivado a la Comisión respectiva, a efectos que proceda a emitir el Dictamen correspondiente y luego sea puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la finalidad que determine lo pertinente, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través del Dictamen N° 022-2022-CEYA/MPP, de fecha 28 de septiembre de 2022, la Comisión de Economía y Administración, recomendó al Pleno del Concejo Municipal:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza Municipal

N° 365-00-CMPP

San Miguel de Piura, 24 de octubre de 2022.

*“APROBAR el Proyecto de Ordenanza que otorga el Beneficio Excepcional de Descuento de Deudas, No Tributarias por Papeletas de Tránsito y Actas de Control”;*

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Dictamen N° 022-2022-CEYA/MPP, de fecha 29 de septiembre de 2022, la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria N° 019-2022, de fecha 24 de octubre de 2022, mereció su APROBACIÓN por MAYORÍA; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento que otorga el beneficio excepcional de descuento de deudas no tributarias por papeletas de tránsito y actas de control; reglamento que consta de nueve (09) artículos, y como ANEXO 01 forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que, durante el periodo de acogimiento al beneficio, las cuotas de fraccionamientos vigentes, vencidas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, podrán ser pagadas sin el recargo de los intereses moratorios.

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER que, las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, perderán automáticamente los beneficios que otorga la misma a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la normativa vigente, además se continuará con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su respectivo cobro.

**ARTÍCULO CUARTO:** FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Piura (SATP) la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la publicación y difusión en su Portal Institucional.

**ARTÍCULO SEXTO:** DISPONER que la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Piura, realice los actos administrativos conforme sus funciones, para supervisar que el SATP realice un informe debidamente sustentado sobre los resultados del impacto de las cuentas por cobrar al otorgarse el beneficio aquí normado.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, los Anexos se publicarán en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Piura (<http://www.munipiura.gob.pe>), de conformidad con lo establecido por los artículos 3° numerales 3.1); 3.2); y, 4° del Decreto Supremo N° 004- 2008-PCM y artículo 1° de la Ley N° 29091.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza Municipal

Nº 365-00-CMPP

San Miguel de Piura, 24 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO NOVENO:** DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Gerencia de Fiscalización y Control, a la Oficina de Transportes y Circulación Vial, a la División de Transporte, a la División de Tránsito y Circulación Vial y al Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, para su conocimiento y los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*[Firma]*  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
*[Firma]*  
Abg. Juan Raúl Herrera Torres  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza Municipal

N° 365-00-CMPP

San Miguel de Piura, 24 de octubre de 2022.

ANEXO 01

**REGLAMENTO QUE OTORGA EL BENEFICIO EXCEPCIONAL DE DESCUENTO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR PAPELETAS DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL.**

## ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza, tiene como objetivo otorgar en forma excepcional, y solo como ayuda del gobierno local, debido a la crisis económica, incremento de la canasta básica familiar, el costo de vida y el alza de los precios, **BENEFICIO EXCEPCIONAL DE DESCUENTO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR PAPELETAS DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL**, que registren deudas vencidas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza, por obligaciones no tributarias.

## ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD

Establecer beneficios no tributarios en el pago de deudas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Piura, en los casos de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, actas de control, conforme a los porcentajes que se señalan en la presente ordenanza.

## ARTÍCULO TERCERO: SUJETOS COMPRENDIDOS EN LOS BENEFICIOS

Pueden acogerse a los beneficios, los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas no tributarias pendientes de pago correspondiente al año 2022 y/o años anteriores, en cualquier estado de cobranza en que se encuentren (ordinaria y coactiva).

## ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIOS DE DESCUENTOS

Dispóngase la aplicación de descuentos por el pago al contado, en los porcentajes que se detallan a continuación:

- I. Descuento del 70% del insoluto y gastos administrativos por papeleta de tránsito y actas de control cancelada.
- II. Descuento del 100% de costas coactivas de la papeleta de tránsito y acta de control cancelada con el beneficio indicado en el ítem I
- III. Descuento del 100% de importe de cochera a cancelar tanto de la Municipalidad Provincial de Piura como del SATP de la papeleta y acta de control de control cancelada con el beneficio indicado en el ítem I

## ARTÍCULO QUINTO: ACOGIMIENTO

Los contribuyentes y/o administrado podrán acogerse al presente beneficio optando por la siguiente modalidad de pago:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza Municipal

N° 365-00-CMPP

San Miguel de Piura, 24 de octubre de 2022.

- a) **Pago al contado:** realizado en una sola cuota y momento, a través de cualquiera de los canales y mediante cualquier medio de pago aceptado por el SATP, pudiéndose dar el pago por el total de la deuda como por papeleta de tránsito o acta de control.

## ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE ACOGIMIENTO

Los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse a los beneficios regulados en la presente Ordenanza, desde su entrada en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

## ARTÍCULO SÉPTIMO: PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

El acogimiento al beneficio de descuento, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336° del Reglamento Nacional de Tránsito y numeral 124.3, del artículo 124° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, por lo que, en caso de encontrarse con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado por la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador.

## ARTÍCULO OCTAVO: PAGO ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no generan derecho a devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

**ARTÍCULO NOVENO: ESTABLECER**, que los contribuyentes y/o administrados que hayan efectuado Convenios de Fraccionamiento de papeletas de tránsito y actas de control en el Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, y que se encuentren dentro del alcance de la presente Ordenanza, tendrán los descuentos que se señalan en el Artículo Cuarto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Díaz  
ALCALDE